TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los cinco (5) días siguiente a publicación del presente aviso, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 20 de enero del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **CÉSAR AUGUSTO ANACONA VELASCO**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2019 00535 00,** en procura que se declare la **NULIDAD** de la elección del señor **EDUARDO QUINTERO CHILA** como Concejal del Municipio de Iquira – Huila para el período 2020 – 2023, declarada así el 29 de octubre de 2019 a través de formulario E – 26 CON por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Neiva, 27 de Enero de 2020

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario